

*Proceso Monitorio  
Radicado: 2020-127/MC*

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Fíjese como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000) M/CTE** de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo **PSSA16-10554**.

CÚMPLASE,

**ERIKA MAGALI PALENCIA  
JUEZ**

**LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

<b>AGENCIAS EN DERECHO</b>	\$ 500.000
<b>GASTOS DE NOTIFICACIÓN</b>	\$ 28.000
<b>TOTAL</b>	\$528.000

Bucaramanga, 23 de febrero de 2023



**SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
SECRETARIA**

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación de costas que antecede por un valor de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$ 528.000) M/CTE**.

Ahora bien, en memorial que antecede el demandado ANGELO GERMAN ZAMBRANO CONDE solicitó el desembargo de su cuenta de ahorros 020024717 del Banco BBVA, solicitud que se torna procedente a la luz del numeral 6 del artículo 597 del C.G.P, que dice:

*“Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

Dirección: Calle 35#11-12 Palacio de Justicia - Oficina 202, Bucaramanga  
Correo Electrónico: [j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: (607) 6704424

6. Si el demandante en proceso declarativo no formula la solicitud de que trata el inciso primero del artículo 306 dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que contenga la condena”.

Conforme a la norma en cita, se ORDENA LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de los productos bancarios que posea el demandado ANGELO GERMAN ZAMBRANO CONDE en el BANCO BBVA, por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARÁN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme la Ley 1123 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**  
**JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 24, PUBLICADO EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2023 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>



SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Erika Magali Palencia  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 014  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c18a52fce86733482e0816c3678dc90f92a5ff6d94ceec593e82d43beca470d**

Documento generado en 23/02/2023 10:50:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>